



“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ORQUESTAS SINFÓNICAS O DE CÁMARA PROFESIONALES Y ESTABLES QUE TENGAN SU SEDE SOCIAL EN LA DEMARCACION DE BARCELONA (EXCLUYENDO BARCELONA CIUDAD) DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202520255120015973

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2. Motivación, objeto, finalidad y beneficiarios de las subvenciones

2.1. Motivación



El artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, de disfrutar de las artes y participar en el proceso científico y de los beneficios que de él resulten". Desde esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía se han sucedido diversas recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1976, la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos del año 2009, La Carta de los 2000 y adaptada en 2007, La Constitución española de 1978, o el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, entre otros).

En las últimas décadas se han producido notables avances para desarrollar los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en las esferas académicas, jurídicas y políticas. Un ejemplo es la Declaración de Friburgo (2007) que motiva y sustenta la presente convocatoria (3.c. Identidad y patrimonio culturales, 5.b. Acceso y participación en la vida cultural, 8. Cooperación cultural, 9. Principios de gobernanza democrática, 10. Inserción en la economía, y el artículo 11. Responsabilidad de los actores públicos) destinada a apoyar proyectos i actividades desarrollados por las orquestas sinfónicas y de cámara.

El Área de Cultura de la Diputación de Barcelona trabaja por el despliegue de los derechos culturales en el territorio mediante sus diversos canales de actuación, uno de los cuales es la convocatoria de subvenciones a orquestas sinfónicas y de cámara profesionales y estables.

2.2. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Oficina de Difusión Artística de la Gerencia de Servicios de Cultura destinadas a financiar proyectos y actividades de las orquestas sinfónicas o de cámara de carácter profesional y estable que tengan su sede social 2025/2026 incluidas en la siguiente tipología:

a) Orquestas sinfónicas profesionales



b) Orquestas de cámara profesionales

Son objeto de apoyo de la presente convocatoria:

- *Los conciertos y ciclos estables incluyendo las producciones propias de las formaciones orquestales.*
- *Las estrategias de comunicación y difusión del proyecto, así como las estrategias de creación, formación y fidelización de públicos que lleven a cabo las formaciones orquestales.*
- *Los programas educativos, sociales y de trabajo comunitario que lleven a cabo las formaciones orquestales.*

Quedan excluidos de soporte los proyectos que tengan básicamente un carácter docente y otras actividades puramente académicas.

Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2026, y contribuyen a la consecución de los objetivos del susodicho Plan dado que sólo serán objeto de subvenciones los proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- *Acercar la música clásica y sinfónica a los ciudadanos con la programación de actividades específicas.*
- *Establecer estrategias de creación de públicos, velando por su diversidad, y realizando una tarea continuada de fidelización del público existente.*
- *Favorecer la participación y bienestar de personas o colectivos con dificultades de accesibilidad física o que padecen enfermedades mentales.*
- *Favorecer la equidad de género en la composición de las formaciones musicales (músicos, dirección, solistas) y en su programación con la presencia de autoras.*
- *Favorecer el estreno de obras de música contemporánea inédita.*
- *Potenciar las relaciones con la comunidad y con sectores específicos de la ciudadanía a través de programas educativos, sociales y de acercamiento a la música clásica y sinfónica.*
- *Favorecer procesos de inclusión social relacionados con la música clásica y sinfónica.*



- *Mejorar la difusión de las actividades de la orquesta o formación musical a través del uso de una web específica y de las redes sociales para conectar más directamente con la ciudadanía.*

2.3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas privadas, no lucrativas, es decir, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que gestionan orquestas sinfónicas o de cámara por carácter profesional y estable, el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- *Tener domicilio social o ser orquesta residente en algún municipio de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona).*
- *Realizar un mínimo de 8 conciertos abiertos al público entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto 2026, de los cuales en un 50% debe intervenir toda la formación orquestal, y en el resto debe intervenir un número mínimo de 6 músicos por actuación.*
- *Haber desarrollado actividad musical, al menos, durante las tres temporadas anteriores a la del año de concesión de la subvención, con un mínimo de 8 conciertos por temporada.*
- *La actividad subvencionada debe llevarse a cabo mayoritariamente en municipios de la provincia de Barcelona, excluyendo la ciudad de Barcelona.*

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

Las solicitudes presentadas por entidades que desarrollen actividades de carácter mercantil o que sean entidades mercantiles, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.



3. Caràcter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar las actividades de las orquestas sinfónicas o de cámara de carácter profesional y estable desarrolladas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

5. Requisitos para la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

1. *Cada solicitante podrá presentar una única solicitud.*
2. *Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, tendrán que:*
 - a. *Cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.*
 - b. *Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:*
 - i. *Declaro responsablemente que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener su sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.*



- ii. *Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- iii. *Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil y tampoco desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad carece de ánimo de lucro.*
- iv. *Declaro responsablemente que al tratarse de una sociedad cooperativa la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.*
- v. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- vi. *Cuando en las actividades por las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de forma previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún*



delito contra la libertad e indemnidad prostitución y explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto oa las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna al respecto y obtendré dichas certificaciones acreditativas.

- vii. Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.*
- viii. Declaro responsablemente que someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- ix. Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.*
- x. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- xi. Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la que represento son las que se indican a continuación, y quedo enterado de que en el caso de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación de Barcelona hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo que prevé el artículo 14.2 de la ley transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*
- xii. Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la*



gerencia de Servicios de Cultura de la Diputación de Barcelona, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que sigue vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).

En caso de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- *Tarjeta de identificación Fiscal de la entidad peticionaria (NIF).*
- *Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.*
- *Inscripción registral de la entidad, con la composición de la Junta Directiva y su fecha de renovación.*

xiii. Declaro responsablemente que la asociación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones, declaro responsablemente que la fundación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 y también de los del 2 del artículo 2 de diciembre, de fomento del asociacionismo, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el resto de requisitos específicos establecidos para acceder a las medidas de fomento determinadas en la presente convocatoria.

xiv. Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, acepto sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

En caso de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a



expresar dicha aceptación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

- c. En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.*
- d. Adjuntar el proyecto o actividad a realizar para lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.*
- e. Adjuntar el presupuesto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web (<http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>) que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinio, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.*
- f. Adjuntar convenio o acuerdo firmado de la orquesta con el ayuntamiento o equipamiento, en el caso de las orquestas residentes.*

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que les acredita. Los requisitos descritos en esta base tendrán que ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración (memoria ampliada y detallada del proyecto, programas de mano o cartel de la temporada 2025/26, si



ya se dispone, o de la última edición, plan de comunicación o dossier de patrocinio, si si se dispone).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 10 de febrero de 2026.

La convocatoria será única.

Las bases y el modelo normalizado de solicitud, así como todos los modelos de los documentos exigidos en la base 5, se podrán encontrar en el siguiente sitio web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.

En el formulario electrónico de solicitud se deberá anexar la documentación exigida en la base 5 que deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>, apartado de subvenciones de cultura.

El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación, ...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro- a viernes de 10:00 a 13:00 horas.



Previamente será necesario consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar en la Oficina de Difusión Artística mediante correo electrónico dirigido a oda@diba.cat y registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

Cada solicitante presentará una única solicitud que incluya todos los proyectos y actividades.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así su solicitud.

No será objeto de requerimiento de enmienda e implicará la exclusión automática de la solicitud:

- a) La falta de presentación del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.*
- b) La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.*



8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

Una comisión evaluará los proyectos presentados. La comisión de valoración estará formada por un profesional externo experto en la materia y dos representantes de la Gerencia de Servicios de Cultura.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

La valoración tendrá un máximo de 200 puntos. Los proyectos subvencionados tendrán que obtener un mínimo de 100 puntos en esta valoración para ser estimados.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) La calidad artística de la formación (hasta 50 puntos) se valorará:

- La trayectoria profesional del director artístico o director musical titular, hasta 20 puntos. Se valorará la trayectoria/experiencia como director artístico, como director musical, como músico, y su participación en orquestas nacionales e internacionales.*



- *La trayectoria profesional de las cabezas de cuerda, hasta 10 puntos. Se valorará la experiencia y formación, así como la participación como solistas en orquestas sinfónicas o de música de cámara.*
- *La colaboración con otras formaciones musicales durante las últimas 5 temporadas, hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta el número de colaboraciones en formaciones musicales distintas, así como la calidad de dichas colaboraciones.*
- *La participación de solistas y directores invitados de las últimas 5 temporadas, hasta 10 puntos. Se valorará el número de colaboraciones de la orquesta con solistas y directores/as invitados/as, así como el reconocimiento de los mismos.*

b) El interés del repertorio (hasta 40 puntos) se valorará:

- *El interés artístico y coherencia del repertorio, hasta 10 puntos. Se valorará la coherencia y calidad musical del repertorio, así como la diversidad de autores y la tipología de obras.*
- *La innovación y la originalidad del repertorio, hasta 10 puntos. Se valorará la recuperación de obras poco conocidas, la inclusión de obras de riesgo, autores contemporáneos y otros géneros musicales.*
- *La incorporación de propuestas dirigidas a la creación de públicos, hasta 10 puntos. Se valorará la inclusión de conciertos o actividades escolares y/o familiares, la colaboración con formaciones de otras disciplinas, la inclusión de nuevos formatos o actividades de divulgación (audiovisuales, nuevos formatos, ...), los conciertos abiertos en otros eventos festivos o en espacios no convencionales, las acciones de captación de públicos o comunidades de espectadores, etc.*
- *La inclusión de directoras o solistas femeninas y de obras de compositoras, hasta 5 puntos. Se valorará el número de directoras, compositoras, solistas femeninas, así como su reconocimiento profesional.*
- *El estreno de obras de música contemporánea inédita, hasta 2,5 puntos. La introducción de nuevos arreglos no supone que tengan carácter inédito. Se valorará cuantitativa y cualitativamente la inclusión de estrenos de música contemporánea inédita.*
- *El estreno o recuperación de obras de compositores o compositoras catalanes, hasta 2,5 puntos. Se entiende por compositores catalanes quienes residen en Cataluña y, en caso de compositores difuntos,*



quienes nacieron o residieron la mayor parte de su vida en Cataluña. Se valorará cuantitativa y cualitativamente la inclusión de estrenos o recuperación de obras de compositores catalanes.

c) Potenciar la comunicación y las relaciones con la comunidad (hasta 40 puntos) se valorará:

- La existencia y el grado de interés de un programa pedagógico y social o comunitario, hasta 20 puntos. Se valorará la inclusión de actividades pre y post/función, ensayos abiertos, masterclass, los proyectos/conciertos participativos con escuelas de música u otros colectivos, grupos amateurs, las actuaciones para acercar la música a diferentes colectivos (equipamientos sanitarios, de personas mayores, prisiones, personas con riesgo de exclusión social), acuerdos de colaboración con colaboración con o de artes para la divulgación musical.*
- La incorporación de un programa de actividades dirigido a mejorar el bienestar y salud de las personas o colectivos con dificultades de accesibilidad física o que padecen enfermedades mentales, hasta 10 puntos. Se valorará la participación en programas como Apropa Cultura, programas con entidades de colectivos de capacidades diversas y de entidades representantes de colectivos con enfermedades mentales.*
- La existencia y coherencia de las estrategias de comunicación y difusión del proyecto, hasta 10 puntos. Se valorará positivamente la explicación de resultados de las nuevas acciones implementadas para conseguir o mejorar los planes de comunicación, las mejoras en la web o el incremento de seguidores/as de las redes sociales respecto a las temporadas anteriores.*

d) Actividad territorial (hasta 40 puntos) se valorará:

- Los conciertos realizados en el municipio sede de la entidad o de residencia, hasta 20 puntos. Se dará la máxima puntuación a las formaciones que han realizado 13 o más conciertos en el municipio sede de la entidad o de residencia y se disminuirá progresivamente:*

<i>13 o más conciertos</i>	<i>20 puntos</i>
<i>11 y 12 conciertos</i>	<i>18 puntos</i>
<i>9 y 10 conciertos</i>	<i>16 puntos</i>



7 y 8 conciertos	12 puntos
5 y 6 conciertos	10 puntos
3 y 4 conciertos	8 puntos
2 conciertos	4 puntos
1 concierto	2 puntos

- Las contrataciones profesionales en programaciones estables, ciclos y festivales profesionales en Cataluña que se hagan fuera del municipio sede de la entidad o de residencia, hasta 20 puntos. Se dará la máxima puntuación a las formaciones que han realizado 16 o más conciertos fuera del municipio sede de la entidad o de residencia y se disminuirá progresivamente:

16 conciertos o más	20 puntos
Entre 13 y 15 conciertos	18 puntos
Entre 10 y 12 conciertos	14 puntos
Entre 7 y 9 conciertos	12 puntos
5 y 6 conciertos	10 puntos
3 y 4 conciertos	6 puntos
2 conciertos	4 puntos
1 concierto	2 puntos

e) Dotación y organización de recursos económicos (hasta 30 puntos) se valorará:

- Presupuesto coherente y equilibrado con proyecto, hasta 10 puntos. Se valorará positivamente a la plantilla de músicos que forman parte de la orquesta. Se valorará el equilibrio entre el presupuesto de gastos en personal artístico y servicios artísticos, los gastos del equipo directivo, de gestión y/o comercial, los gastos de producción de la actividad, los gastos de comunicación y públicos, así como el presupuesto dedicado a programas educativos, sociales o comunitarios respecto al presupuesto total del proyecto presentado.
- Ingresos provenientes de cachés o taquillajes, hasta 10 puntos. Se dará la máxima puntuación a los proyectos que obtienen un 70% de los ingresos por cachés o taquilla y se disminuirá progresivamente, estableciendo un mínimo de un 30% de los ingresos por este concepto:

70% o más del presupuesto	10 puntos
---------------------------	-----------



<i>Entre el 60% y el 69% del presupuesto</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Entre el 50% y el 59% del presupuesto</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Entre el 40% y el 49% del presupuesto</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre el 30% y 39% del presupuesto</i>	<i>2 puntos</i>

- *Patrocinio y mecenazgo u otras fuentes de autofinanciación, hasta 10 puntos. Se dará la máxima puntuación a los proyectos que obtienen más del 4% de los ingresos por patrocinio, mecenazgo y se disminuirá progresivamente:*

<i>Entre el 4% o más del presupuesto</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre 2% y 3'99% del presupuesto</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entre el 0'5% y l'1'99% del presupuesto</i>	<i>4 puntos</i>

Para puntuar los criterios de valoración se tendrá en consideración la información que se haga constar en el proyecto y presupuesto presentado según el modelo normalizado, así como de otra documentación que se adjunte con la solicitud.

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:

- Solicitudes estimadas por mayor valoración y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan al menos una puntuación igual o superior a 100 puntos.*
- Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 100 puntos.*
- Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.*

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará para esta convocatoria para subvencionar proyectos y actividades de las orquestas sinfónicas o de cámara profesionales y estables



que tengan su sede social en la demarcación de Barcelona será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/40103/33410/48900 del ejercicio 2026.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la citada consignación presupuestaria.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe por conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con los puntos asignados.

Una vez valorados los proyectos según los criterios de valoración establecidos en la base 9, será de aplicación el baremo de la siguiente tabla, dando un mayor valor por punto a aquellos proyectos que obtengan las puntuaciones más elevadas. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, se podrá disminuir o aumentar, proporcionalmente, el importe por punto según tramo de puntuación, con la finalidad de ajustarse al presupuesto total de la convocatoria.

<i>Total puntos</i>	<i>Importe por punto</i>
<i>176-200 puntos</i>	<i>210 €</i>
<i>151-175 puntos</i>	<i>180 €</i>
<i>126-150 puntos</i>	<i>150 €</i>
<i>100-125 puntos</i>	<i>120 €</i>

Si una vez otorgados los importes a los proyectos/actividades subvencionadas, según los baremos establecidos en la tabla, restara importe pendiente de asignar, éste se distribuirá en partes iguales entre las solicitudes estimadas.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, o del importe solicitado, y hasta agotar la consignación presupuestaria fijada en la base 10.



12. Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions contemplades en la present convocatòria serà la Oficina de Difusió Artística de la Gerència de Serveis de Cultura del Àrea de Cultura.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona i que estarà format per les següents persones:

- El president delegat del Àrea de Cultura, com a president del òrgan responsable, o persona en qui delegue.*
- La coordinadora del Àrea de Cultura, o persona en qui delegue.*
- Un representant de la Presidència de la Corporació.*
- La gerent de Serveis de Cultura o persona en qui delegue.*
- La jefa de la Oficina de Difusió Artística o persona en qui delegue, que actuarà com a secretaria.*

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà aquell que es determine de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions d'òrgans de la Diputació de Barcelona diferents del Pleno.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar deserta la convocatòria o no agotar el crèdit total previst.

13. Plazo de resolució, de notificació i règim de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde su aprobación.

La concesión también se publicará en la sede electrónica de la Diputació de Barcelona.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada de forma expresa. En este sentido, los solicitantes pueden declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en la base 5 de esta convocatoria. En caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención.



15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- 2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*
- 4. El presupuesto de gasto presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran. Habrá que motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja mayor de un 20% respecto al coste informado en la solicitud, la Oficina de Difusión Artística podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial. Si no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención o ayuda por causa de fuerza mayor se aceptarán las desviaciones producidas siempre y cuando estén debidamente justificadas.*
- 5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*



6. *Comunicar la petició y/u obtenció de qualsevol subvenció pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputació de Barcelona.*
7. *Adeuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.*
8. *El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.*
9. *Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*
10. *Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputació de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputació de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>.*

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) *Gastos del personal artístico y de los servicios artísticos contratados, imputable a la actividad objeto de la solicitud (músicos, solistas, director artístico, etc.): se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social. También se*



subvencionarán los gastos por cachés de los servicios artísticos contratados.

- b) Gastos del equipo directivo, de gestión, administrativo o comercial imputable a la actividad objeto de la solicitud: se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social.*
- c) Gastos por servicios de dirección, gestión, administración o comerciales que sean facturados al solicitante por personal autónomo o sociedades.*
- d) Gastos de producción de la actividad objeto de la solicitud: se computarán los gastos de alquiler de partituras, atriles y otros elementos imprescindibles para la realización de los conciertos; alquiler de espacios de actuación; arrendamiento de material técnico; contratación puntual de personal técnico de sonido y de iluminación; alquiler y transporte de instrumentos; alquiler de espacios de ensayo o almacén, y tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual. Se computarán los gastos de alojamiento y desplazamientos necesarios de los músicos para poder realizar los conciertos (sólo se aceptarán como gasto de desplazamiento los billetes de avión, tren, líneas de autobuses regulares y alquiler de autocares).*
- e) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación y difusión del proyecto, promoción y fidelización de públicos de la actividad objeto de la solicitud: se computarán los gastos de publicidad y promoción de la actividad (programas, carteles, publicaciones) y los gastos en páginas web y nuevas tecnologías.*
- f) Gastos derivados de la producción de grabaciones fonográficas y videográficas de obras musicales.*
- g) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con la actividad objeto de la solicitud.*
- h) El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con informe de auditoría, hasta un máximo de 2.500 €*



El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarle.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, a excepción del gasto para la realización del informe auditor, que se podrá realizar con posterioridad a la finalización de la ejecución de la actividad. Será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputació de Barcelona.

17. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputació de Barcelona los siguientes:

- a) Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despidos.*
- b) Gastos de viajes y alojamientos no correspondientes a los músicos necesarios para llevar a cabo la programación prevista en el proyecto presentado.*
- c) Gastos correspondientes a mantenimiento y consumos de suministros de los espacios donde se desarrolle la programación artística prevista, salvo los de su sede social.*
- d) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.*



- e) *Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad, en sus funciones como órganos de dirección o administración de la entidad.*
- f) *Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de las actividades que realice la entidad beneficiaria (gastos de gestión, suministros, alquiler, material de oficina y consumibles informáticos, servicios de limpieza y seguridad, ...). El importe de estos gastos no podrá superar el porcentaje del 5% del coste total de la actividad.*

Tiene la consideración de gasto no subvencionable y no puede formar parte del presupuesto de la acción subvencionada, las siguientes:

- Gastos indirectos que sobrepasen el porcentaje del 5% del coste total de la actividad*
- La adquisición de bienes para el funcionamiento ordinario de la entidad*
- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, u obras de conservación o mejora de estos bienes.*
- La adquisición de maquinaria, utillaje, mobiliario y equipamientos, incluyendo equipos informáticos y/o software inventariable, así como los trabajos de instalación y montaje que requieran.*
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.*
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.*
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.*

18. Subcontratación

Podrán subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.



19. Forma de pago

En caso de que las entidades beneficiarias declaren responsablemente que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión de subvenciones, siempre y cuando se 5 en relación con la base 14 de esta convocatoria.

El 50% restante se pagará una vez justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 20.

En caso de que no se presenten las declaraciones responsables descritas en el apartado 5.2 b) xiii y xiv de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 20, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en la base 14 de esta convocatoria.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20. Plazo y forma de justificación

- 1. El período de justificación de las subvenciones otorgadas será entre el día 15 de septiembre de 2026 y, como máximo, el día 17 de noviembre de 2026.*
- 2. Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en el siguiente sitio web:
<http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions> con el siguiente contenido:*

OPCIÓN I

Para subvenciones inferiores o igual a los 20.000 euros, será necesario presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:



A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

B. Memoria económica justificativa del coste total del proyecto con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Aportar un balance económico final de ingresos y gastos que integran el coste total de la actividad.*
- 2. Aportar una relación clasificada de los gastos que deberá incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*

Deberá justificarse el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

C. Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados con la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.



D. Documentación gráfica o digital en la que se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad subvencionada, en los términos de la base 26.

OPCIÓN II

Por cualquier subvención concedida independientemente de su importe.
Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

B. Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS, que contendrá como mínimo un estado representativo de la totalidad de los gastos y de los ingresos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y desviaciones producidas.

La presente memoria económica deberá ir acompañada de un informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

En este informe el auditor deberá hacer referencia a:

- presupuesto inicial y coste final de la actividad y haber realizado las comprobaciones necesarias por si ha habido desviación entre ambos importes;*
- la correcta imputación del gasto directo e indirecto, con los límites señalados en las presentes bases;*
- en su caso, la verificación de haber solicitado tres presupuestos cuando la cuantía de la contratación supere el importe del contrato menor;*
- la comprobación de que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada;*
- que la persona que presenta la justificación tiene poderes suficientes para ello.*



El auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

C. Documentación gráfica o digital en la que se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad subvencionada, en los términos de la base 26.

- 3. Para la aceptación de las justificaciones (para cualquiera de las dos opciones), será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en la base 4 (a excepción de los gastos derivados del informe auditor). El gasto imputado a la Diputación de Barcelona debe estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*
- 4. En la justificación de la subvención se podrá tener en cuenta las desviaciones de presupuesto siempre y cuando esté motivadas y no superen el 20% del presupuesto. También se podrán tener en cuenta las desviaciones por causa de fuerza mayor y sean debidamente justificadas.*
- 5. Las justificaciones se tendrán que presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputació de Barcelona.*
- 6. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:*
 - i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que ha sido realizada con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
 - ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*



- iii. Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*
- iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
- v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados ya disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.*
- vi. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- vii. Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- viii. Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
- ix. Declaro responsablemente que si el importe justificante es inferior al importe concedido, RENUNCIÓ al saldo existente.*

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.



21. Deficiencias en la justificación

- 1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, con la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.*
- 2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo a fin de que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.*

22. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrá modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.



Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Podrá ser compatible con cualquier subvención concedida por la Diputació de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere el coste de esta, el apoyo económico de la Diputación se ajustará a la baja, en la proporción que corresponda.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su



web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/cat>, donde se podrá descargar el logotipo de la Diputació de Barcelona.

27. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y



en el Títol XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona.

30. Régimen jurídico

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de



subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/index.html

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro General, Rambla de Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.”